TIPO DE CONTRATO	**Prestación de servicios**
NUMERO	**68-2026**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE DE SAN ROQUE ANTIOQUIA CON NIT** 890.906.211-6, representada por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES,** identificada con cédula 43.189.346 de Itagüí.
CONTRATISTA	**KATHERINE BEDOYA LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.725.798, expedida en Medellín.
OBJETO	La CONTRATISTA, de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral ni jurídica, se compromete a prestar al HOSPITAL por sus propios medios y equipos, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de Terapia Física y Rehabilitación, a los Usuarios en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Municipal San Roque, consistentes en realizar las consultas que le soliciten, según sus necesidades y dar recomendaciones para que se practiquen terapias en casa (plan casero).
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y Financiera
FECHA DE CDP	16 de enero de 2026
FECHA INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
FECHA TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
FORMA DE PAGO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($31.792.750).** El Hospital pagará al **CONTRATISTA** sus servicios prestados con un valor por sesión de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. ($14.451),** hasta un máximo de 400 sesiones por mes para un monto total por mes de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($5.780.500)**, previa presentación del informe de actividades con la documentación requerida, constancia de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y el certificado de recibido del servicio, a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. El Contratista presentará a la E.S.E. el último día hábil del mes, cuenta de cobro, una vez presentados los informes de actividades el Hospital dispondrá de cinco (5) días hábiles para su revisión y emisión del certificado de recibido a satisfacción o para presentar los rechazos o devoluciones al contratista y treinta (30) días calendario para surtir, el trámite definitivo para la cancelación del pago.

Entre los aquí suscritos: **DORA INÉS PELÁEZ TABARES,** mayor y vecina de San Roque, identificada con cédula 43.189.346 de Itagüí, actuando como representante legal de la E.S.E Hospital Municipal San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016 y el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **KATHERINE BEDOYA LOAIZA**, identificada con cédula No. 1.214.725.798, expedida en Medellín, mayor y vecina de San Roque, quien obra en su propio nombre de

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

la otra parte, que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del Código Civil y el Código de Comercio, las clausulas exorbitantes de la contratación pública, el Manual de Contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La CONTRATISTA, de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral ni jurídica, se compromete a prestar al HOSPITAL por sus propios medios y equipos, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de Terapia Física y Rehabilitación, a los Usuarios en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Municipal San Roque, consistentes en realizar las consultas que le soliciten, según sus necesidades y dar recomendaciones para que se practiquen terapias en casa (plan casero. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones generales: La Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales: **a.** Disponer de toda su capacidad técnica y profesional, así como de su diligencia, para el desempeño óptimo de las funciones derivadas del presente contrato y las actividades programadas con la Empresa. **b.** Brindar atención oportuna, amable y cálida tanto al cliente interno como externo, garantizando un trato digno, humano y respetuoso. **c.** Ejecutar el objeto del contrato bajo principios de ética profesional y optimización de los recursos humanos, tecnológicos y científicos disponibles. **d.** Dar cumplimiento a los procesos, procedimientos y protocolos adoptados por la **E.S.E. Hospital Municipal San Roque** en el área asignada. **e.** Prestar el servicio de manera idónea, con la frecuencia y en los lugares requeridos por la E.S.E. según la demanda, informando oportunamente cualquier novedad o eventualidad. **f.** Respetar y aplicar las políticas de calidad, el código de ética y los valores institucionales del Hospital en cada una de sus actuaciones. **g.** Cumplir de forma articulada con el **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). h.** Realizar la facturación de sus servicios conforme a los procedimientos establecidos por la E.S.E. y las tarifas concertadas. **i.** Proveer los equipos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de su especialidad, garantizando su funcionalidad y mantenimiento para la prestación del servicio. **j.** Prestar los servicios de Terapia Física y Rehabilitación de manera articulada, integrando la gestión documental y los protocolos técnicos a los estándares de habilitación vigentes **Talento Humano y Procesos Prioritarios. k. Elaborar y aportar la descripción técnica detallada (paso a paso)** de cada uno de los procedimientos de su especialidad, con el fin de que estos sean incorporados a los formatos institucionales y debidamente codificados por la E.S.E., asegurando el cumplimiento normativo del estándar de procesos prioritarios. **l.** Cumplir con los estándares de desempeño y metas de gestión establecidos por la Gerencia para la ejecución del servicio. **m.** Aplicar estrictamente las normas universales de bioseguridad, técnicas de asepsia y antisepsia, y la correcta disposición de residuos hospitalarios (PGIRH) para garantizar la seguridad del paciente y el entorno. **n.** Utilizar de forma obligatoria y permanente los **Elementos de Protección Personal (EPP)** requeridos para la ejecución segura del objeto contractual. **ñ.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, médica o administrativa que conozca en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 68 - 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y KATHERINE BEDOYA LOAIZA

DEL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones Específicas: **a.** Realizar las consultas y sesiones de terapia física y rehabilitación de conformidad con la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **b. Ejecutar hasta 400 sesiones de terapia mensual**, asegurando que se respeten los tiempos clínicos necesarios entre cada atención. Se prohíbe el adelantamiento de sesiones con fines exclusivamente de producción; el servicio debe priorizar siempre el criterio de rehabilitación efectiva y la seguridad del paciente. **c.** Brindar atención profesional a los usuarios particulares que lo requieran, bajo las condiciones establecidas por la institución. **d.** Registrar en la historia clínica en tiempo real, todas las atenciones brindadas, documentando a cabalidad el proceso realizado al paciente o la rehabilitación brindada, siguiendo los protocolos y actividades objeto del contrato. El registro debe detallar a cabalidad el proceso de rehabilitación brindado; en caso de contingencia técnica con el software, deberá realizarse el registro de manera manual, asumiendo el compromiso de ingresar los registros al sistema una vez corregida la inconsistencia, siendo este un requisito indispensable para la debida trazabilidad y el proceso de facturación. **e**. Mantener vigente su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en calidad de cotizante independiente, durante toda la vigencia contractual. **f**. Generar la facturación de los servicios prestados de acuerdo con las directrices impartidas por el área financiera de la E.S.E. **g.** Presentar ante la supervisión del contrato: la cuenta de cobro, el informe detallado de actividades ejecutadas y los soportes de pago de seguridad social debidamente cancelados. **h**. Ejecutar las demás actividades inherentes o necesarias para el cumplimiento efectivo y normal del objeto contractual. **CUARTA: VALOR**: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($31.792.750). QUINTA. FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($31.792.750).** El Hospital pagará al **CONTRATISTA** sus servicios prestados con un valor por sesión de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. ($14.451),** hasta un máximo de 400 sesiones por mes para un monto total por mes de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($5.780.500)**, previa presentación del informe de actividades con la documentación requerida, constancia de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y el certificado de recibido del servicio, a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. El Contratista presentará a la E.S.E. el último día hábil del mes, cuenta de cobro, una vez presentados los informes de actividades el Hospital dispondrá de cinco (5) días hábiles para su revisión y emisión del certificado de recibido a satisfacción o para presentar los rechazos o devoluciones al contratista y treinta (30) días calendario para surtir, el trámite definitivo para la cancelación del pago. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2450209903, denominado Servicios Personales (Personal Asistencial, imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque, para la vigencia fiscal 2026, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 74 del 15 de enero de 2026, expedida por el Técnico Administrativo de

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

la E.S.E. Hospital San Roque. **PARAGRAFO:** la E.S.E. adicionará el valor del certificado de disponibilidad presupuestal o expedirá un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal cuando el valor que corresponde reconocerle al contratista supere los valores contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal inicial, **SEPTIMA. PLAZO Y SUSPENSIÓN**: La duración del presente contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 30 de junio de 2026. En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros. **PARÁGRAFO 1:** Como Profesional independiente el CONTRATISTA programa y determina su propia disponibilidad de tiempo, sin desvirtuar la naturaleza e intención del cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2**: las partes de común acuerdo disponen que la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo sin que ello dé lugar a reconocimientos e indemnizaciones en favor del contratista **OCTAVA: GASTOS DE VIAJE:** El HOSPITAL no reconocerá al contratista ningún valor por viáticos o gastos de viaje derivados de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS y hacer presentación al CONTRATANTE de la copia de la afiliación y copia de la autoliquidación de los correspondientes aportes por los días en que se prestará el servicio, como trabajador independiente por contrato, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Concertar con el CONTRATISTA la programación que se hace necesaria para desarrollar el objeto dentro de las instalaciones del Hospital. b) Poner a disposición del contratista el equipo humano y la información necesaria con que cuenta el hospital para realizar sus actividades, lo mismo que la papelería, oficina y los equipos necesarios. c) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. d) Prestar su colaboración pare el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DECIMA. SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** LA EMPRESA supervisará y vigilará el cabal cumplimiento y la debida

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

ejecución de este contrato por parte del CONTRATISTA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera. **DECIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** Previo el análisis de riesgos, se exigirán garantías al contratista conforme lo dispone el manual de contratación de la entidad, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, del municipio de San Roque, Antioquia, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de cumplimiento que ampare el riesgo de **Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros.** Por valor de 200 Salarios mínimos legales Vigentes por un término igual al plazo del contrato. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:
Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora **VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 09 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato.

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 68 - 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y KATHERINE BEDOYA LOAIZA

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los 19 días del mes de enero de 2026, por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

KATHERINE BEDOYA LOAIZA
Fisioterapeuta
C.C. 1.214.725.798 de Medellín

Digitó	Revisó	Aprobó
Lilia M. Monsalve R, Secretaria	Juan Pablo Pérez Luna, Asesor Jurídico	Dora Inés Peláez T, Gerente

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030
E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co